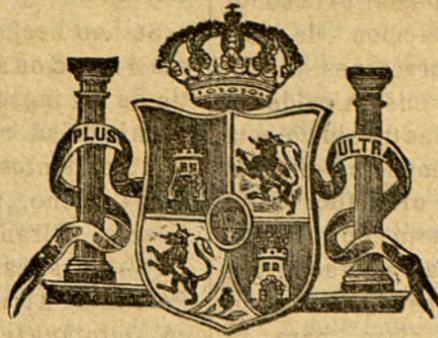


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 258.)

GOBIERNO CIVIL.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 27 de Agosto próximo pasado, se halla inserta la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relacion 4.^a adicional á la número 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hecha la siguiente rectificacion, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 1438; capital rectificado, 168 pesos; intereses 40'30; total, 208'32 35 por 100, 72'91; cuyos 13 créditos, con la mencionada rectificacion, ascienden á 1.721'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 305'91 por los intereses devengados; en junto á 2.027'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 709 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion general de la Caja general de Ultramar los 709 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletinas oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895. =Azcárraga.= Señor.....»

Relacion que se cita.

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 p. r. 400 del capital é intereses.	Pesos.
Cecilio Arteaga Dominguez	69'34	
Francisco Cabada Andrés.	39'71	
Máximo FernandezRebollo	72'91	
Nemesio Garcia Muñoz...	74'67	
Caralampio Damier Otero.	44'85	
Federico Montero Martinez	58'80	
Nicolás Mustieles Pallas..	58'67	
Juan Ordoñez Garcia....	73'50	
Francisco Ramirez Andrés	33'24	
Francisco Sanchez Morgado	26'43	
Alberto Tapia Flores.....	58'80	

Andrés Martinez Montero	44'28
Venancio Martin Rojo....	54'93
Total.....	710'13

Y he dispuesto su publicacion en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, los que pueden dirigirse desde luego á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la preinserta relacion.

Burgos 16 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 27 de Agosto próximo pasado, se halla inserta la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr. En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relacion 4.^a adicional á la núm. 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hecha la siguiente rectificacion ocasionada por una equivocacion padecida en la hoja de ajuste, en la que se le computa mas tiempo del debido: número 1.352; capital rectificado 96 pesos; intereses 1'92; total 97'92; 35 por 100 34'27; cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificacion, ascienden á 2.578'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 601'65 por los

intereses devengados; en junto á 3.180'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.113 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.113 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895. =Azcárraga.= Señor.....»

Relacion que se cita.

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	Pesos.
Salvador Astor Grañana..	23'71	
D. Manuel Maria Barahona	115'14	
Antonio Jimenez Nadal..	72'61	

José Hidalgo Elena.....	10'03
Julian Lon Pina.....	58'66
Alejandro Mateo Lorenzo.	10'66
Julian Marin Carrasco...	35'04
Fermin Portillo Montero.	56'90
Ramon Pendas Fernandez	26'67
Ramon Sierra Galvez....	61'68
D. Santos Ruiz Diaz.....	478'56
Antonio Toledo Rodriguez	26'67
Juan de la Torre Garcia..	56'53
Luis Bacarizo Obejero...	74'67
Fausto Cantos Pascual...	37'80
Total....	1135'63

Y he dispuesto su publicacion en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, los que pueden dirigirse desde luego á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la preinserta relacion.

Burgos 16 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Sanidad.

Para cumplir con toda exactitud lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Subdelegados de Medicina, sin excusa ni pretexto alguno y bajo su mas estrecha responsabilidad, remitirán á este Gobierno diariamente dos estados arreglados á los modelos adjuntos, comprensivos de las enfermedades contagiosas é infecciosas que aparezcan en sus respectivos distritos y defunciones ocurridas con tal motivo, teniendo especial cuidado de no dar parte mas que una vez de cada enfermo, es decir, que una vez dado parte de un caso, ya no se hará mencion de él á no ser que falleciera; pudiendo los dias que no haya alteracion en la salud comunicar el parte sin novedad, pero en manera alguna se dejará de dar dicho parte todos los dias.

Burgos 11 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Estado comprensivo de las enfermedades aparecidas en esta localidad en el dia de la fecha.

Sexo de los atacados.	Viruela.....	Sarampion.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....	Influenza ó grippe..	Otras.....	Total general.....
Varones.....																	
Hembras.....																	
Totales.																	

Estado de las defunciones ocurridas en esta localidad en el dia de la fecha, producidas por las enfermedades que se expresan.

Sexo de los fallecidos.	Viruela.....	Sarampion.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....	Influenza ó grippe..	Otras.....	Total general.....
Varones.....																	
Hembras.....																	
Totales..																	

(Fecha y firma del Alcalde.)

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. General segundo Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, el dia 18 del corriente comenzarán en el campo de Gamonal los ejercicios de Escuelas prácticas el tercer Regimiento montado de Artillería de guarnicion en esta plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia á fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 16 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Ha aparecido la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Tardajos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 14 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Segun comunica el Alcalde de Ontoria del Pinar ha aparecido la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de aquella villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 14 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Se ha desarrollado la enfermedad contagiosa «coriza» en parte del ganado asnal de Agés.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 16 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Miguel de Uria y Zalduendo, vecino de Guecho (Vizcaya), para la mina de ocho pertenencias de mineral de petróleo y otros minerales, nombrada Santa Valentina, sita en término del Valle de Mena y sitio llamado Correjon, con fecha de ayer he dictado providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«En vista de la renuncia presentada por el interesado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara franco y registrable el terreno: publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado su correspondiente depósito,

Burgos 13 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,
Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Julio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, De Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Valle Valdelaguna.—1895.—Julian Perez Martin, Juan Garcia Blanco y Marcelino Segura Neila, sorteables. Elías Serrano Garcia, exento. Lucio Lopez Martinez, excluido totalmente.

Espinosa de los Monteros.—1895.—Jacinto Fernandez Septien, excluido temporalmente.

Coculina.—1895.—Abundio Diez Garcia, excluido temporalmente. Santa Maria del Campo.—1894.—Agapito Pinillos Gonzalez, exento. Torresandino.—1894.—Juan Escobar Garcia, pendiente.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Inspector de vigilancia en que manifiesta hallarse en la cárcel de esta ciudad á disposicion de esta Comision un joven que dijo llamarse Paulino Puente Campo, de 16 años de edad,

natural de Villadiego, que fué presentado en aquella Inspeccion por el Subjefe de la Guardia municipal D. Cirilo Arnaiz, que le detuvo en la tarde de 3 del actual á instancia de Apolinar Orcajo, vecino de Rabé de las Calzadas, por creerle prófugo de quintas, y en tal concepto le tiene ya denunciado á esta Comision: la misma acuerda hacer presente al Sr. Gobernador en contestacion de su oficio que no existen en el expediente de denuncia de que queda hecha referencia méritos bastantes para que el mozo Paulino haya sido detenido y que por tanto procede dejarle en libertad.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Direccion general de Obras públicas en que se deniega la pretension formulada por la Diputacion de esta provincia de que se aprobase por el Ministerio de Fomento la transferencia en favor de Mr. Carl Braconier y Mr. Paul Espinasse de la concesion del ferrocarril de Burgos á Bercedo, cuya resolucion superior se funda en que la ley de 29 de Marzo de 1895 no constituyó á la Diputacion en concesionaria del citado ferrocarril, sino que autorizó al Gobierno para otorgar á la misma dicha concesion, lo cual no ha llegado aun á realizarse; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion de dicho oficio.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Alcalde de Fuentenebro en que interesa se resuelva á la mayor brevedad posible la instancia presentada por Julian Melero Mata, de aquella vecindad, en que pedia que su hermana Eugenia que se halla detenida fuese conducida á un manicomio por cuenta de los fondos provinciales: y la Comision acuerda hacer presente á aquella autoridad local la necesidad de que el interesado practique las justificaciones necesarias para que la Corporacion provincial pueda en su vista acordar lo que juzgue procedente.

Vista la comunicacion del Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia interesando que se le manifieste si desde 1.º de Enero á 30 de Junio de este año ha habido supresion ó creacion de municipios, cambios de nombre ó capitalidad, agregacion ó segregacion ó cualquiera otra variacion ó modo de ser de los partidos judiciales de la provincia: se acordó contestar que no se ha adoptado en dicho periodo por la Diputacion de esta provincia determinacion alguna en dicho sentido.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sortomudos participando que han salido con motivo de las vacacio-

nes á casa de sus padres varios alumnos pensionados por las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya y otros pensionados por esta de Burgos, entre los cuales se enumeran á Estéfana Revilla y Eusebia de Pedro, expresando que han cumplido ya la edad reglamentaria; y la Comision acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante de las plazas de las expresadas dos alumnas que han cumplido la edad reglamentaria.

Dada cuenta de una instancia fechada en Villanueva de Valdegovia, provincia de Alava, y suscrita por los individuos de la Junta Administrativa de dicho barrio de Villanueva, en que se expresa que varios pueblos de aquella provincia, que con el citado Villanueva, Caranca, Astulez y Mioma, pertenecientes al distrito municipal de Valdegovia, y el de Valpuesta que forma parte del de Berberana, en la de Burgos, habian convenido en 17 de Abril de 1887 cercar con pared un terreno que pertenece en comun á los mismos y que á semejanza de la peticion que dirigieron los pueblos citados de aquella provincia á la Diputacion de la misma de que se les concediesen árboles, cuyo producto en venta pudiera destinarse á la construccion de dicha cerca, que ha sido estimada, el pueblo de Valpuesta, segun noticias de los firmantes habia formulado la misma peticion á la Diputacion de esta provincia en 18 de Diciembre de 1887, y suplican en su virtud que se acceda á la citada peticion: la Comision, considerando que es de la competencia del Sr. Gobernador civil de la provincia resolver la pretension mencionada, acuerda que se remita al mismo la relacionada instancia con los antecedentes á que se refiere, si es que realmente existen.

Diose lectura de la instancia de Victoriano Paredes Villamor, declarado soldado sorteable en el reemplazo de 1894 por el alistamiento de Junta de Oteo, haciendo presente que su padre Lesmes Paredes expuso ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion de soldados de dicho año la exencion de hermano de soldado que le fué desestimada por que su único hermano Domingo Paredes Villamor, quinto de 1893, á quien cupo la suerte de servir en Ultramar, se hallaba entonces en espectacion de embarque, y solicitando se le exima hoy del servicio como comprendido en el art. 69 caso 10.º de la ley de reemplazos por haberse embarcado ya su hermano para la Isla de Cuba: la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente no es posible estimar la escepcion que alega el solicitante, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Visto el oficio del Alcalde de

Aranda, fechado en el dia de ayer, remitiendo las instancias dirigidas por D. Rufino Unda, la 1.ª al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y la 2.ª á esta Comision, en que manifiesta que en 26 de Junio próximo pasado se le notificó el acuerdo de esta Comision desestimatorio de la protesta formulada por el mismo contra la validez de la eleccion de concejales verificada en el primero y en el tercer distrito de Aranda de Duero en el dia 12 de Mayo último y recurre enalzada contra el expresado acuerdo al citado Ministerio: la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion interpuesta en conformidad á lo que preceptua el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de madera con apoyo de piedra sobre el rio Oca en el pueblo de Terminon, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 10,185 pesetas 22 céntimos Considerando que la obra de que se trata es municipal y que por tanto al Ayuntamiento de Terminon es á quien incumbe resolver lo procedente respecto de la ejecucion de la misma y la aprobacion de dicho proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, previos los trámites que prescribe el art. 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877: la Comision acuerda que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento de Terminon á los efectos que quedan indicados.

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Mauricio Hernando Torrijos, vecino de Villasur de Herreros, la autorizacion que ha solicitado para reedificar una casa de su propiedad, sita en el casco de aquella villa, lindante con la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradolengu, con sujecion á las condiciones consignadas en su informe por dicho funcionario facultativo.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los gastos de materiales y jornales originados para sustituir la actual tubería de plomo de los retretes situados en el piso 3.º del Palacio provincial, importante la cantidad de 85 pesetas: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

En vista de la instancia dirigida por el Alcalde de Espinosa de los Monteros al Sr. Gobernador civil de la provincia y pasada por esta autoridad á informe de esta Comision y Resultando que en dicha instancia se denuncian algunos actos que se dicen cometidos por D. Arturo Martin, Agente ejecutivo, con motivo de la instruccion del expe-

diente de apremio contra dicho Alcalde por débitos de cuotas provinciales: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede remitir dicha instancia al Agente D. Arturo Martin para que en el término de quinto dia exponga lo que crea procedente acerca del contenido de la misma, y que á la vez remita el expediente ejecutivo incoado contra el Alcalde para que en vista de todo pueda emitirse el informe pedido por dicha autoridad superior civil de la provincia.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Alejandro Saiz contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró válida la eleccion de concejales verificada en aquel distrito el 12 de Mayo último: la Comision acuerda que se eleve á la superioridad con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinada la cuenta que remite el Alcalde Villarcayo, de los gastos carcelarios de aquel partido judicial correspondiente al año económico de 1893-94: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Villarcayo copia literal certificada del presupuesto aprobado para dicho ejercicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 5 de Julio de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 6 de Julio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez y Marron, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que segun noticias que le había suministrado el Sr. Capellan del Hospicio provincial como Director interino del Establecimiento, el Alcalde pedáneo del pueblo de San Cristóbal, perteneciente á la Merindad de Cuestaurria, no había dado contestacion alguna á las reiteradas órdenes que le había trasmitido para que hiciera saber á D. Inocencio Velez que tiene en su poder como padre nutricio á la asilada Agustina Arribas, la necesidad de que la trajese al asilo con el fin de que pudiera cumplirse el acuerdo de esta Comision de 18 de Febrero último, de que se entregase dicha asilada á su tio Dionisio Vicario, vecino de Mecerreyes; y propuso que se acordase hacer presente á dicho Alcalde pedáneo que bajo su mas estrecha responsabilidad disponga que el citado padre nutricio Inocencio Velez devuelva sin pérdida

de momento dicha asilada, conminándole con que sinó lo hiciere asi se mandará el tanto de culpa á los tribunales de justicia por delito de desobediencia; y la Comision lo acordó asi.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Máximo Arranz Garcia, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que se conceda á su hija Petra Arranz Mateo, alumna pensionista interna, la plaza de medio pensionista vacante en dicho partido en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta ciudad, fundándose en el caso 4.º del art. 54 del reglamento de dicho establecimiento: la Comision acuerda desestimar la peticion expresada.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Villazopeque correspondiente al año económico de 1881-82: la Comision acuerda hacer presente á D. José Albuin, Depositario que fué de los fondos en dicho año, que si en el preciso término de 15 dias no devuelve contestado el referido pliego de reparos, sin mas aviso se propondrá el fallo de la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas,

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Galbarros correspondiente al año económico de 1891-92, Quemada y Coruña del Conde correspondientes al de 1892-93 y observándose en ellas algunos defectos: la Comision acuerda que se pongan en conocimiento de los cuentadantes para que se subsanen.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Tejada 1888-89 al de 1892-93, ambos inclusive, Sotresgudo 1885-86, Añastro 1886-87, 1887-88, 1890-91 y 1891-92, Villegas 1890-91, Quintanilla San Garcia 1891-92 y 1892-93, Quemada 1891-92, Valdeande, Quintanavides, Frias, y Santa Maria del Invierno 1892-93, Quintanarroz, Quintanaelez, Lences, Navas de Bureba, Belorado y Caruña del Conde 1893-94, y Belbimbre 1873-74, 1874-75 y 1875-76.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 6 de Julio de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de las costas impuestas á Benigno Castro Sacristan, vecino de Valdezate, en causa

que se le ha seguido sobre lesiones y disparo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Carnecería, tasada en 375 pesetas.

Un corral pequeño sito en la misma calle, en 50.

Una suerte de tierra regadío al pago de la Dehesa, de 3 ceiemines, en 75.

Una suerte de majuelo al pago del Monte, de 200 cepas, en 100.

Un plantel al pago de Simonaza, con 700 palos, en 175.

Cuya subasta tendrá lugar el día dos de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de expresado Valdezate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades legales.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Septiembre de 1895.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Hilario Renedo Castrorubio en la causa que se le ha seguido sobre hurto de granos, se anuncia en público remate los bienes inmuebles que le fueron embargados, y son los siguientes:

Una fanega de trigo, tasada en 7 pesetas.

Un carro de paja, en 8.

Cinco cestos de vendimiar, en 1'25.

Una artesa de cocer, en 0'50.

Ocho manojos, en 0'80.

Tres cajas grandes de pino, en 0'75.

Un pipote de echar sal, en 0'20

Una pandera, en 0'50.

Un cocino, en 0'25.

Una artesa de cocer, en 1'75.

Un taburete, en 0'50.

Una criba, en 0'50.

Una arca, en 0'50.

Un balcon de olmo, en 0'25.

Otro tambien de olmo, en 0'25,

Una mesa de olmo, en 1.

Un cerradero, en 0'75.

Un vasar malo, en 0'18.

Siete pucheros, en 0'75.

Una cazuela grande, en 0'15.

Otra mas pequeña, en 0'10.

Un plato blanco, en 0'15.

Una botija, en 0'10.

Una palancana, en 0'20.

Dos sartenes, en 0'30.

Cuatro jarras, en 0'35.

Dos carrales como de 20 cántaras cada uno, en 12.

Carro y medio de paja, en 8.

Dos id. de basura, en 4.

Bienes inmuebles.

Una viña al término de Villamayor de Treviño y sitio titulado de Arenas, de 3 cuartejones, en 7.

Otra en id., de id., en 8.

Fincas en Sandoval de la Reina.

La cuarta parte de una casa en la calle Real, núm. 36, en 50.

Tres cuartas partes de un prado, donde llaman Royo, en 100.

Dichas fincas radican en el término de Villamayor de Treviño y Sandoval de la Reina: no existen títulos de ellas y será de cuenta del comprador el proveerse de ellos así como los gastos de escritura; y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en los Juzgados municipales de Villamayor de Treviño y Sandoval de la Reina y en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Castrogeriz á 12 de Septiembre de 1895.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Lic. Pedro Sanz Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vallejera.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oidas.

Vallejera 13 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Daniel Rodriguez.

Alcaldia de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia de 30 familias pobres y los de tránsito que necesiten su asistencia con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, libre para contratar con 250 vecinos y una comunidad á distancia de 1 kilómetro, que acostumbran á pagar una fanega de centeno y tres cántaras de vino por vecino ó su equivalencia en dinero en las épocas de recoleccion.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, dirigidas al Alcalde.

La Aguilera 14 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Cayuela.

Juzgado municipal de Briviesca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Briviesca 12 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Zacarías Arechavala.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Solarana.

Alcaldia de Quintanilla Somuño.

Por acuerdo de los socios en la compra del monte de esta villa, titulado San Pedro Bellota, queda prohibido el entrar á cazar en dicho monte desde el día de la fecha, siendo castigados los infractores con arreglo á lo que las leyes vigentes determinan.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Quintanilla Somuño 14 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Toribio Perez.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 2 de Octubre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion

para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 12 de Septiembre de 1895.—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase superior.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico).

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 5

Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que establece la vigente Ley de reemplazos, se presten á servir en clase de sustitutos en Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos. 3—15

FRANCISCO G. MAYOR,

Almirante Bonifaz, 7 y 9.

En este establecimiento se venden cubas vacías de varios tamaños, á precios económicos. 4—15

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 4

Nuevas remesas de camas de hierro y colchones de muelle.—Almacén y obrador de muebles.—Máquinas para coser.—Junto al arco de Santa Maria. Precios de fábrica. 2—10

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.